FECHA:	San Andrés, Isla, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN	88-001-31-03-002-2020-00053-00
REFERENCIA	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	JULIO CESAR CASTRO FRANCIS
DEMANDADOS	PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME
Doy cuenta a Usted, Señora Jueza, del Proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término concedido a la parte actora en el proveído anterior para subsanar los defectos de que adolece el libelo, lapso durante el cual guardó silencio.

PASA AL DESPACHO

LARRY MAURO G. COTES GOMEZ
SECRETARIO

San Andrés, Isla, Veintiocho (28) de Enero de Dos Mil Veintiuno (2021)

Referencia	PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
Radicado	88-001-31-03-002-2020-00053-00
Demandante	JULIO CESAR CASTRO FRANCIS
Demandados	PERSONAS INDETERMINADAS
Auto Interlocutorio No.	023-21

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, observa el Despacho que dentro del plazo establecido en el inciso 4º del Artículo 90 del CGP el extremo activo no subsanó las irregularidades que presenta la demanda, en los términos ordenados en el auto calendado 18 de Diciembre de 2020, óbice por el cual, siguiendo las directrices sentadas en la disposición legal en comento, esta Dispensadora Judicial procederá a rechazar el libelo.-

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO.- Recházese la demanda Verbal de Pertenencia promovida por el Señor JULIO CESAR CASTRO FRANCIS contra PERSONAS INDETERMINADAS, por no haberse subsanado las irregularidades que presenta la demanda en la oportunidad procesal pertinente (Artículo 90 inciso 4° del CGP).

SEGUNDO.- Háganse las anotaciones de rigor en los libros radicadores pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIOMIRA LIVINGSTON LEVER
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Por anotación en ESTADO No.010, notifico a las partes la providencia anterior, hoy 29 de Enero de 2021 a las 8:00 a.m.

Larry Mauro G. Cotes Gómez
Secretario